



República de Colombia



RESOLUCIÓN No. 959
()

Por medio del cual se ordena el reconocimiento y pago de una cesantía parcial

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor EGNIO JESÚS NARVÁEZ NARVÁEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 87.027.050 de Taminango, presentó solicitud de reconocimiento, liquidación y pago de cesantías, mediante petición radicada en la Secretaría de Educación de Nariño.

Que de conformidad con el Decreto No. 038-A de 07 de junio de 1996, expedido por el Alcalde Municipal de Taminango, se nombró al señor EGNIO JESÚS NARVÁEZ NARVÁEZ como Secretario del Colegio José Celestino Mutis con sede en ese municipio

Que el citado ciudadano tomó posesión del cargo en las instalaciones del Despacho del Señor Alcalde Municipal de Taminango el día 7 de junio de 1996.

Que teniendo en cuenta que con la expedición de la Carta Política de 1991, Ley 115 de 1994 y principalmente con la entrada en vigencia de la ley 715 de 2001, esto es, el 01 de enero de 2003 las cesantías de los funcionarios administrativos que prestan los servicios en los establecimientos educativos oficiales son financiadas con recursos del Sistema General de Participaciones, recursos que se giran a las entidades territoriales certificadas para la prestación del servicio público educativo, diáfano es que el Municipio de Taminango no ostenta tal certificación a partir de enero 1 de 2003 hasta la fecha y los recursos para la prestación del servicio público de la educación son administrados por el Departamento de Nariño, por tanto imperioso será concluir que la cesantía que en derecho corresponde el Señor EGNIO JESÚS NARVÁEZ NARVÁEZ, a partir del 01 de enero de 2003 es de responsabilidad del ente departamental.

Que al verificar los antecedentes administrativos del Señor EGNIO JESÚS NARVÁEZ NARVÁEZ y teniendo en cuenta que su nombramiento se produjo el 7 de Junio de 1996, se encuentra que el solicitante es acreedor del régimen de retroactividad establecido en la ley 6 de 1945, 65 de 1946 y Decretos 2767 de 1945 y 1160 de 1947 y bajo tal consideración es claro que al momento de realizar la entrega formal del personal administrativo de parte del Municipio de Taminango al Departamento de Nariño en el año 2002 el ente municipal debía encontrarse a paz y salvo por concepto de obligaciones patronales.

Que de acuerdo a lo anterior, en todo caso la Administración Municipal de Taminango es la llamada a realizar el reconocimiento y pago de las cesantías parciales a que tiene derecho el señor EGNIO JESÚS NARVÁEZ NARVÁEZ, desde la fecha de su posesión, esto es, 7 de junio de 1996 hasta el 30 de diciembre de 2002, fecha hasta la cual estuvo a cargo de la mencionada entidad territorial.

Que el Departamento de Nariño se encuentra en la obligación de reconocer y pagar las cesantías parciales solicitadas por el señor EGNIO JESÚS NARVÁEZ NARVÁEZ, desde el primero (01) de enero de 2003 hasta el 30 de diciembre de 2014, razón por la cual la Dependencia Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación y Cultura Departamental de Nariño, efectuó la liquidación de las cesantías definitivas

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

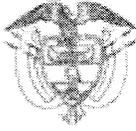
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

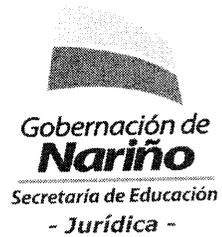
Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Comutador: 7333737

Email: sednarino@sednarino.gov.co www.sedarino.gov.co

Pasto (Nariño)



República de Colombia



bajo el régimen de retroactividad al que pertenece el peticionario, de conformidad con los siguientes soportes documentales:

1. Copia del Decreto No. 038-A de 07 de junio de 1996.
2. Copia del acta de posesión de fecha 07 de junio de 1996.
3. Oficio de avance de cesantías S.T.H. No. 995 – 15 de 27 de agosto de 2015, en el cual se establece que al peticionario no se le ha cancelado ningún valor por avance de cesantías.
4. Extracto individual de cesantías del funcionario administrativo, emitido por el Fondo Nacional del Ahorro.

Que teniendo en cuenta la documentación anterior, el Subsecretario Administrativo y Financiero de la Secretaría de Educación y Cultura de Nariño, efectuó liquidación en la que determina que el valor a reconocer por concepto de cesantías con régimen de retroactividad a favor del Señor EGNIO JESÚS NARVÁEZ NARVÁEZ, es de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$5.418.929), valor correspondiente al periodo comprendido entre el 01-01-2003 al 31-12-2014.

Que en consecuencia y de conformidad con la liquidación efectuada por la Subsecretaría Administrativa y Financiera se procederá a ordenar el reconocimiento y pago de la suma mencionada a favor del Señor EGNIO JESÚS NARVÁEZ NARVÁEZ.

Que mediante la presente Resolución, se resuelve de manera clara, detallada y de fondo la solicitud de reconocimiento, liquidación y pago de cesantías del señor EGNIO JESÚS NARVÁEZ NARVÁEZ.

En merito de lo anterior, esta Secretaría

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar al Tesorero General del Departamento, girar al Fondo Nacional del Ahorro con Nit. No. 89999984-4 a favor del señor EGNIO JESÚS NARVÁEZ NARVÁEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 87.027.050 de Taminango, la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$5.418.929), por concepto de cesantías parciales, reconocidas desde el 01 de Enero de 2003 hasta el 31 de Diciembre de 2014, conforme a los considerandos de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar a la administración departamental en Paz y Salvo por concepto de Cesantías correspondiente al periodo comprendido entre el 01-01-2003 hasta el 30-12-2014, respecto del señor EGNIO JESÚS NARVÁEZ NARVÁEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 87.027.050 de Taminango.

ARTÍCULO TERCERO: La suma correspondiente al pago de la obligación reconocida en este acto, se hará con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2015/00022, expedido por la Subsecretaría de Presupuesto.

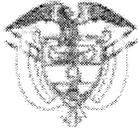
ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese esta decisión al señor EGNIO JESÚS NARVÁEZ NARVÁEZ, en la siguiente dirección: Calle 18 No. 27-74 Segundo Piso Centro de la Ciudad, teléfono 7363589.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario y en subsidio apelación ante el Gobernador del

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co / www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)



República de Colombia



Departamento, los cuales deberán interponerse y sustentarse dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

ARTÍCULO SEXTO: Remítase copia de la presente resolución a la Sección de Hojas de Vida de la Secretaría de Educación de Nariño.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Pasto, a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PLINIO PÉREZ MORA
Secretario de Hacienda del Departamento

Revisó: CARLOS ANDRÉS LOPEZ MELO
Profesional Universitario G4 Asuntos Legales

Revisó: NUBIA BASTIDAS
Profesional Universitaria Hacienda

Proyectó: DIANA BASTIDAS G. JERRERO
Profesional Universitario de Asuntos Legales